

**TRATADO
DE RESPONSABILIDAD
CIVIL
Tomo I**

JAVIER TAMAYO JARAMILLO



BOGOTÁ • MÉXICO D.F. • BUENOS AIRES • CARACAS • LIMA • SANTIAGO • MIAMI

ÍNDICE GENERAL DE LA OBRA

(En cada tomo se encuentra un índice general más detallado)

TOMO I

TÍTULO PRIMERO

TEORÍA GENERAL DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

PARTE PRIMERA

UBICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL UNIVERSO JURÍDICO

	PÁG.
CAPÍTULO I. QUÉ ES LA RESPONSABILIDAD CIVIL	4
CAPÍTULO II. RELACIONES ENTRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA RESPONSABILIDAD PENAL ...	11
CAPÍTULO III. DIVERSAS INSTITUCIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	32
CAPÍTULO IV. RELACIONES ENTRE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y LA EXTRA CONTRACTUAL	39

PARTE SEGUNDA

ELEMENTOS COMUNES TANTO A LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL COMO A LA EXTRA CONTRACTUAL (EL HECHO ILÍCITO)

CAPÍTULO I. ES NECESARIO QUE HAYA UNA CONDUCTA DEL DEMANDADO	188
CAPÍTULO II. LA CULPA COMO ELEMENTO ADICIONAL EN ALGUNOS TIPOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	191
CAPÍTULO III. ES NECESARIO QUE HAYA UN DAÑO	247
CAPÍTULO IV. ES NECESARIO QUE HAYA UN NEXO DE CAUSALIDAD	248

TÍTULO SEGUNDO

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

PARTE PRIMERA

LA CULPA CONTRACTUAL Y LA EXONERACIÓN DEL DEUDOR

CAPÍTULO I.	¿ES LA CULPA REQUISITO INDISPENSABLE DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL?	399
CAPÍTULO II.	DE LA PRUEBA Y GRADUACIÓN DE LA CULPA CONTRACTUAL	412

PARTE SEGUNDA

LAS OBLIGACIONES PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES DE INFORMACIÓN, DE CONSEJO Y DE INSTRUCCIÓN

TÍTULO TERCERO

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

PARTE PRIMERA

RESPONSABILIDAD POR EL HECHO PROPIO

CAPÍTULO I.	NOCIONES GENERALES SOBRE LA RESPONSABILIDAD POR EL HECHO PROPIO	578
CAPÍTULO II.	EL ABUSO DEL DERECHO	587

PARTE SEGUNDA

RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL HECHO AJENO

CAPÍTULO I.	LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR EL HECHO DE UN TERCERO	656
CAPÍTULO II.	LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL POR EL HECHO DE UN TERCERO	666

PARTE TERCERA

RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE LAS COSAS Y POR ACTIVIDADES PELIGROSAS

CAPÍTULO I.	PRINCIPIO GENERAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL HECHO DE LAS COSAS	817
CAPÍTULO II.	RESPONSABILIDAD POR ACTIVIDADES PELIGROSAS	859
CAPÍTULO III.	CASOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE LAS COSAS ANIMADAS E INANIMADAS	1329

TOMO II

TÍTULO CUARTO

LOS MEDIOS DE DEFENSA DEL CAUSANTE DEL DAÑO

PARTE PRIMERA

LAS CAUSALES DE EXONERACIÓN (LA CAUSA EXTRAÑA)

CAPÍTULO I.	PRINCIPIOS GENERALES SOBRE LA CAUSA EXTRAÑA	6
CAPÍTULO II.	REQUISITOS PARA QUE HAYA CAUSA EXTRAÑA	17
CAPÍTULO III.	ESPECIES DE CAUSA EXTRAÑA	59

PARTE SEGUNDA

LAS CAUSALES DE JUSTIFICACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL

CAPÍTULO I.	NOCIONES GENERALES	142
CAPÍTULO II.	LA LEGÍTIMA DEFENSA	146
CAPÍTULO III.	EL ESTADO DE NECESIDAD	150
CAPÍTULO IV.	JUSTIFICACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD LEGÍTIMA O EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY	156

PARTE TERCERA

EXCEPCIONES PREVIAS QUE PUEDEN PROPONERSE EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (COSA JUZGADA, CADUCIDAD, PRESCRIPCIÓN Y PLEITO PENDIENTE)

CAPÍTULO I.	NOCIONES DE “CAUSA PETENDI”, “OBJETO” Y “PARTES” EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL	162
CAPÍTULO II.	DE LOS EFECTOS DE LA COSA JUZGADA EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	175
CAPÍTULO III.	LA EXCEPCIÓN PREVIA DE PLEITO PENDIENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL	265
CAPÍTULO IV.	LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA Y LA CADUCIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	274

PARTE CUARTA

PREJUDICIALIDAD Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CAPÍTULO I.	LA “PREJUDICIALIDAD” EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	286
CAPÍTULO II.	EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	313

TÍTULO QUINTO

EL DAÑO CIVIL Y SU REPARACIÓN

PARTE PRIMERA

ONTOLOGÍA DEL DAÑO CIVIL

CAPÍTULO I.	QUÉ ES EL DAÑO	326
CAPÍTULO II.	CARACTERÍSTICAS DEL DAÑO	335
CAPÍTULO III.	CLASIFICACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS	470

PARTE SEGUNDA

REPARACIÓN DEL DAÑO

CAPÍTULO I.	PRINCIPIOS GENERALES SOBRE LA REPARACIÓN DEL DAÑO	542
CAPÍTULO II.	LA REPARACIÓN DE LOS DIVERSOS TIPOS DE DAÑOS	835

ÍNDICE GENERAL

	PÁG.
Dedicatoria	vii
El Autor	ix
Prólogo a la segunda edición	lxi
Presentación	lxiii

TÍTULO PRIMERO

TEORÍA GENERAL DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Concepto y plan	1
--------------------------	---

PARTE PRIMERA

UBICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL UNIVERSO JURÍDICO

2. Introducción y plan	3
------------------------------	---

CAPÍTULO I

QUÉ ES LA RESPONSABILIDAD CIVIL

3. <i>Bibliografía sumaria</i>	4
4. Planteamiento del problema y fuentes de las obligaciones	4
5. Actos jurídicos	5
6. Los hechos jurídicos	5
7. Diferencia entre hecho ilícito y hecho culposo	7
8. ¿Qué es la responsabilidad civil?	8
9. Diferencia entre la responsabilidad civil y la seguridad social	8

CAPÍTULO II

RELACIONES ENTRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA RESPONSABILIDAD PENAL

10. <i>Bibliografía sumaria</i>	11
11. Planteamiento del problema y plan	11

SECCIÓN I. —*Precisión terminológica*

12.	Delito y cuasidelito	12
13.	Diferencias entre delito civil y delito penal	12
14.	Diferencia entre cuasidelito y culpa	13
15.	La culpa como sinónimo de falta	14
16.	Acto ilícito y acto culposo	14

SECCIÓN II. —*Objeto y bien protegido por la responsabilidad civil y por la responsabilidad penal*

SECCIÓN III. —*Relaciones entre el ilícito civil y el ilícito penal (culpa civil y culpa penal)*

18.	Planteamiento del problema	15
	Subsección I. — <i>Diferencia o identidad entre culpa civil y culpa penal</i>	16
19.	Distinción entre dolo y culpa	16
	I. La culpa culposa en materia civil y penal	16
	II. Relaciones entre dolo civil y dolo penal	19
23.	Dolo civil contractual y dolo civil extracontractual	20
24.	Definición de dolo penal	21
25.	Comparación de todos estos conceptos	21
	Subsección II. — <i>La ilicitud penal y la ilicitud civil</i>	22
26.	Planteamiento del problema	22
	Subsección III. — <i>Consecuencias de las diferencias y semejanzas entre el ilícito civil y el ilícito penal</i>	24

CAPÍTULO III

**DIVERSAS INSTITUCIONES
DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

29.	<i>Bibliografía sumaria</i>	32
30.	Responsabilidad contractual y extracontractual	32

SECCIÓN I. —*Tipos de responsabilidad contractual*

	Subsección I. — <i>Tipos de responsabilidad contractual según el origen del daño</i> .	32
32.	Tipos de incumplimiento contractual	32
	Subsección II. — <i>Tipos de responsabilidad contractual según la carga de la prueba de la culpa</i>	33

	PÁG.
33. División	33
I. La carga probatoria en las obligaciones de medio	33
II. La carga probatoria en las obligaciones de resultado	34
SECCIÓN II.—Tipos de responsabilidad extracontractual	
36. División	35
Subsección I.— <i>Tipos de responsabilidad extracontractual según el elemento subjetivo</i>	35
Subsección II.— <i>Tipos de responsabilidad extracontractual según el origen del daño</i>	35
38. Responsabilidad por el hecho propio	35
39. Responsabilidad por el hecho ajeno	35
40. Responsabilidad por el hecho de las cosas	36
41. Responsabilidad por actividades peligrosas	37
42. Incumplimiento de obligaciones legales o cuasicontractuales	37

CAPÍTULO IV

RELACIONES ENTRE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y LA EXTRA CONTRACTUAL

43. <i>Bibliografía sumaria</i>	39
SECCIÓN I.—Paralelo entre la responsabilidad contractual y la extracontractual	
45. Importancia del problema	39
46. Elementos comunes	40
47. Diferencias	40
Subsección I.— <i>Diferencia desde el punto de vista de la prescripción</i>	40
Subsección II.— <i>Diferencias desde el punto de vista de la capacidad para cometer el hecho ilícito</i>	41
Subsección III.— <i>Diferencias desde el punto de vista de la solidaridad</i>	42
51. ¿En qué consiste la solidaridad?	42
52. La solidaridad en materia contractual	43
53. La solidaridad en materia extracontractual	44
54. Obligación al todo	45
55. Casos de obligaciones al todo	46
56. Los deudores solidarios no se representan recíprocamente	47
57. La víctima puede demandar a todos o a cada uno de los responsables	49
58. La solidaridad y la obligación al todo y sus relaciones con el pleito pendiente	50
59. La solidaridad y la obligación al todo y sus relaciones con la cosa juzgada	51

60.	La solidaridad y la obligación al todo y sus relaciones con la conciliación o la transacción	54
61.	El deudor o responsable solidario que indemniza a la víctima se subroga contra los demás coautores responsables	55
62.	La subrogación en la responsabilidad contractual	56
63.	La subrogación en la responsabilidad extracontractual	57
64.	La solidaridad existe con uno solo o con varios delitos o cuasidelitos	57
65.	La solidaridad supone que se haya causado el mismo daño	61
66.	Existe solidaridad entre el directamente responsable y la persona que por él debe responder	63
	Subsección IV. — <i>Diferencias desde el punto de vista de la extensión del monto indemnizable</i>	64
	Subsección V. — <i>Diferencias desde el punto de vista de la jurisdicción y competencia</i>	64
	Subsección VI. — <i>Diferencias desde el punto de vista de la culpa</i>	65
70.	De la prueba de la culpa	65
71.	De la graduación de la culpa	67
	SECCIÓN II. —<i>Requisitos para que haya responsabilidad contractual</i>	
72.	<i>Bibliografía sumaria</i>	68
73.	Introducción	68
74.	Premisa	68
	Subsección I. — <i>Es necesario que haya un contrato válido</i>	69
	I. La responsabilidad en caso de contratos nulos	70
	§1. Daños producidos por el hecho de la nulidad	70
	§2. Daños derivados de la ejecución de un contrato nulo	71
	II. Responsabilidad en caso de daño precontractual	71
79.	<i>Bibliografía sumaria</i>	71
	§1. Daños causados por la no celebración del contrato	72
	§2. Daños causados pese a la celebración del contrato (obligaciones de información y de consejo)	74
83.	Ampliación de este tema. Remisión	77
	III. Responsabilidad en caso de daño poscontractual	77
	Subsección II. — <i>Se requiere que el daño surja de la inejecución del contrato</i> ..	78
	I. Daños derivados de la inejecución del contrato	78
	II. Daños producidos con ocasión del contrato	79
	III. Las denominadas obligaciones de seguridad	80
88.	<i>Bibliografía sumaria</i>	80
89.	Evolución histórica	80
90.	Obligación de seguridad sobre las personas y las cosas	81

	PÁG.
91. Obligaciones de seguridad principales y accesorias	82
92. Obligaciones accesorias de seguridad consagradas legalmente	82
93. ¿Cómo saber si la obligación contractual y accesorio de seguridad existe cuando no hay texto legal que la consagre?	83
94. Obligaciones de seguridad admitidas	84
95. Precisiones y excepciones en relación con la solución anterior	85
96. La obligación de seguridad en el contrato de compraventa	85
97. La obligación de seguridad en la responsabilidad médica	88
98. La obligación de seguridad en materia hospitalaria	89
99. Consejos prácticos en caso de incertidumbre sobre la naturaleza de la obligación	89
100. Las obligaciones de seguridad ya no son tan esenciales para favorecer a la víctima ..	90
101. La carga de la prueba en las obligaciones de seguridad (obligaciones de medio o de resultado)	91
102. La carga de la prueba cuando hay textos legales expresos	91
103. La carga de la prueba cuando no hay texto legal expreso	92
104. La prueba de la culpa en las obligaciones de seguridad en contratos distintos de los de prestación de servicios médicos	92
105. La prueba de la culpa en las obligaciones de seguridad en contratos de prestación de servicios médicos	96
108. La prueba de la culpa en las obligaciones de seguridad de los hospitales	99
109. La jurisprudencia colombiana	100
Subsección III. — <i>La responsabilidad contractual supone un daño causado por el deudor al acreedor</i>	106
110. Efecto relativo de los contratos. División	106
I. Excepciones reales o aparentes al efecto relativo de los contratos	107
§1. Excepciones aparentes	107
A. Naturaleza de la acción en el contrato de mandato con o sin representación	107
B. Causahabientes a título universal (acción hereditaria)	108
C. Causahabientes a título particular (los denominados grupos de contratos)	110
115. <i>Bibliografía sumaria</i>	110
116. Definición	110
117. Naturaleza de la acción del causahabiente a título particular contra el deudor del cedente	110
118. Posición tradicional	111
119. Teoría según la cual el subadquirente puede optar entre la responsabilidad contractual y la extracontractual contra el deudor de su deudor	111
120. Acción necesariamente contractual del subadquirente contra el enajenante o deudor inicial	112

121. Criterio para saber cuándo la acción contractual se transmite al subadquirente	112
122. Diferencia entre grupos de contratos homogéneos y heterogéneos	114
123. La naturaleza de la acción en la cadena homogénea de contratos	115
124. La naturaleza de la acción en la cadena heterogénea de contratos	115
§2. Excepciones reales	117
126. La estipulación para otro	117
127. Caso de los acreedores “intuitu personae” (actos médicos, transporte de pasajeros, etc.)	118
128. El destinatario en el contrato de transporte	119
129. El transportador de hecho	120
130. Acción contractual contra el dueño del vehículo transportador	120
131. Responsabilidad del transportador en la comisión de transporte	121
132. La acción directa en el contrato de seguros	121
II. Naturaleza de la responsabilidad en caso de daños sufridos o causados por terceros como consecuencia del incumplimiento del contrato	122
133. <i>Bibliografía sumaria</i>	122
135. Tercero cómplice del incumplimiento	123
136. Acción personal de tercero en caso de muerte del acreedor contractual	123
137. Daños causados a un tercero totalmente ajeno al contrato	124
138. Responsabilidad del dependiente del deudor contractual	124

**SECCIÓN III. —La prohibición de acumular la responsabilidad civil
extracontractual y la civil contractual**

139. <i>Bibliografía sumaria</i>	125
140. Planteamiento del problema	125
Subsección I. — <i>Distinción entre la acción hereditaria y la acción personal</i>	126
Subsección II. — <i>El objeto y la causa en la pretensión por acciones en responsabilidad civil</i>	128
142. Planteamiento del problema	128
I. Objeto en las demandas por responsabilidad civil	128
143. ¿Cuál es el objeto de la acción indemnizatoria?	128
II. La “causa petendi” en los procesos de responsabilidad civil	129
144. ¿Qué se entiende por “causa petendi” en la responsabilidad civil?	129
145. Nuevo cambio en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia	133
Subsección III. — <i>En qué consiste el problema de acumular (optar) las acciones en responsabilidad civil</i>	134
I. La acumulación en caso de responsabilidad exclusivamente contractual	134
II. La acumulación en caso de responsabilidad exclusivamente extracontractual	135

	PÁG.
III. La acumulación entre la responsabilidad contractual y la extracontractual	136
§ 1. Definición y solución exacta del problema	136
151. Justificación de la prohibición de acumular las dos responsabilidades	137
152. Excepciones al principio de la prohibición de acumular	139
153. Incumplimiento del contrato y delito penal	139
154. Acción del subadquirente contra el deudor inicial	140
155. Falsas doctrinas sobre el problema de la acumulación de la responsabilidad contractual y de la extracontractual	141
156. Las mismas partes pero con dos daños diferentes	142
157. El mismo daño pero con dos o más responsables	143
158. Un responsable con dos o más víctimas	143
159. Acción hereditaria y personal en cabeza de una misma persona	144
160. Culpa extracontractual a pesar de incumplimiento del contrato	145
161. ¿El problema de la prohibición de acumular pertenece al juez o al demandante?	146
162. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia	152
163. Consejo práctico	157
§ 2. La jurisprudencia colombiana y el problema de la acumulación de responsabilidades	157
164. Caos conceptual	157
165. Prohibición de conformar un híbrido con las dos responsabilidades	158
166. Prohibición de demandar por un mismo daño a un responsable contractual y a otro extracontractual	159
167. Prohibición de cobrar dos veces el mismo daño	161
168. Prohibición de acumular la acción hereditaria y la acción personal	162
169. Fallos que en el fondo aceptan la opción	165
175. Fallos que resuelven adecuadamente el problema	172
180. Balance de la jurisprudencia	180
§ 3. ¿Es posible suprimir totalmente el problema del dualismo y de la opción entre las dos responsabilidades?	180
181. Situación actual	180
182. El problema es práctico y no lógico	181
183. Diferencias que se pueden suprimir	181
184. Diferencias que deben conservarse	181
185. Opinión de los autores	182
186. Una reforma necesaria	184

PARTE SEGUNDA

ELEMENTOS COMUNES TANTO A LA RESPONSABILIDAD
CONTRACTUAL COMO A LA EXTRA CONTRACTUAL
(EL HECHO ILÍCITO)

187. Elementos del hecho ilícito	187
--	-----

CAPÍTULO I

ES NECESARIO QUE HAYA UNA CONDUCTA
DEL DEMANDADO

188. Aclaración de términos	188
189. Se requiere que haya una conducta activa u omisiva del agente	188
190. La conducta puede ser activa u omisiva	190

CAPÍTULO II

LA CULPA COMO ELEMENTO ADICIONAL
EN ALGUNOS TIPOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

191. <i>Bibliografía sumaria</i>	191
192. Planteamiento del problema	191

SECCIÓN I.—*Los principios generales sobre la culpa*

193. La culpa es sinónimo de falta	192
194. Relaciones entre la culpa y el acto ilícito	192
195. Diferencia entre culpa y conducta o hecho culposo	193
196. La culpa es requisito no solo en algunas instituciones de la responsabilidad extracontractual, sino también en algunos casos de responsabilidad contractual	193
197. Culpa por acción y culpa por omisión	194
198. Omisión pura y simple	194
199. Quién tiene la capacidad para cometer culpa	196
200. Culpa por creación de la situación y culpa por desarrollo de la situación	197
201. Prueba de la culpa	198
202. Culpa virtual	199
203. Apreciación en abstracto o en concreto de la culpa	199
204. Teoría de la culpa en abstracto	199
205. Crítica de la teoría de la culpa en abstracto	202
208. Conclusión sobre la culpa en abstracto y en concreto	208

	PÁG.
209. La culpa en abstracto en la doctrina y la jurisprudencia colombianas	209
210. Apreciación “a priori” o “a posteriori” de la culpa	211
211. Graduación de la culpa	215
212. Relación entre la culpa civil y la falla del servicio en el derecho administrativo	216
SECCIÓN II.—Tipos de culpa o falta	
213. División	217
Subsección I. — <i>La culpa a título de dolo</i>	218
214. Definición legal	218
215. El dolo extracontractual	218
216. El dolo contractual	219
217. Diferencia entre dolo en la formación del contrato y dolo en el incumplimiento del mismo	220
Subsección II. — <i>La falta a título de culpa (culpa culposa)</i>	221
I. Definición de la culpa a título de culpa	221
220. Teorías que confunden la culpa y el daño	221
221. Teorías que identifican la culpa y el incumplimiento	222
222. Teoría de los señores Mazeaud-Tunc-Chabas	223
223. Posición propia	224
II. Modalidades de la culpa a título de culpa	224
§1. Culpa por violación de un deber o por transgresión de una norma jurídica	225
§2. Culpa por violación del deber general de prudencia	226
226. Criterios que debe tener en cuenta el juez	226
228. Las autorizaciones para ejercer una profesión u oficio hacen presumir la pericia	228
229. La ausencia de autorización legal obligatoria hace presumir la impericia	229
SECCIÓN III.—Límites de la responsabilidad sin culpa	
230. Planteamiento del problema	229
Subsección I. — <i>Nuevas instituciones de responsabilidad objetiva</i>	232
232. Responsabilidad por el hecho propio	233
233. Responsabilidad por productos defectuosos	233
234. Responsabilidad por el hecho ajeno	234
235. Responsabilidad por daños derivados de la construcción	235
Subsección II. — <i>Casos en los cuales la culpa debe seguir siendo fundamento de la responsabilidad</i>	235
236. Opiniones doctrinales	235
237. Limitaciones de tipo económico	237

	PÁG.
238. Aceptación de riesgos médicos y deportivos	238
239. Limitaciones provenientes del ejercicio de un derecho	238
240. Limitaciones en materia contractual	244
241. Limitaciones de tipo lógico	244
242. Responsabilidad por productos no defectuosos	246
243. Conclusión	246

CAPÍTULO III
ES NECESARIO
QUE HAYA UN DAÑO

244. Concepto y remisión	247
--------------------------------	-----

CAPÍTULO IV
ES NECESARIO QUE HAYA UN
NEXO DE CAUSALIDAD

245. <i>Bibliografía sumaria</i>	248
246. Concepto	248

SECCIÓN I.—*Nociones generales sobre el nexo de causalidad*

247. Causalidad jurídica y causalidad física	249
248. Causalidad simple y causalidad compleja	251
249. La prueba del nexo causal. Principio general	253
250. La prueba del nexo causal en la jurisprudencia colombiana	254
251. La jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte sobre la forma de probar el nexo causal	254
258. La Corte, en fallo de mayo 18 de 2005 acepta que no es necesaria la prueba absoluta del nexo causal	264
259. Presunciones de causalidad	268
260. La prueba del nexo causal en algunos casos especiales	269
261. La prueba del nexo causal en el daño causado por autor desconocido que pertenece a un grupo determinado	269
262. La Corte, en fallo de 18 de mayo de 2005, acepta la responsabilidad solidaria de todo el grupo médico, pese a que no se probó quién fue el causante del hecho dañino	277
263. Crítica	283

	PÁG.
264. La prueba del nexo y la pérdida de una oportunidad (“perte d’une chance”)	286
265. La prueba del nexo causal en la responsabilidad médica	287
266. Prueba del nexo causal en la responsabilidad civil médica, mediante la pérdida de una oportunidad	288
267. El Consejo de Estado y la pérdida de una oportunidad en la responsabilidad médica	290
268. Consejo de Estado, febrero 19 de 1998	292
269. Consejo de Estado, enero 28 de 1999	293
270. Consejo de Estado, abril 26 de 1999	295
271. Consejo de Estado, mayo 3 de 1999	297
272. Consejo de Estado, 10 de febrero de 2000	299
273. Consejo de Estado, diciembre 5 de 2002	302
274. Consejo de Estado, abril 26 de 1999	303
275. Fallos del Consejo de Estado que, con ponencia del mismo consejero, contradicen la sentencia anterior	306
276. Consejo de Estado, 15 de junio de 2001	307
277. Consejo de Estado, 28 de noviembre de 2002	308
278. Consejo de Estado, 14 de junio de 2001	311
279. Consejo de Estado, enero 24 de 2004	313
280. Consejo de Estado, junio 15 de 2000	315
281. Consejo de Estado, abril 21 de 2004	317
282. El Consejo de Estado y la prueba del nexo causal en la responsabilidad médica	318
283. La jurisprudencia del Consejo de Estado en relación con la prueba del nexo causal, hasta 1998	318
284. Consejo de Estado, 13 de septiembre de 1993	320
285. Consejo de Estado, 24 de junio de 1994	321
286. Consejo de Estado, 22 de mayo de 1996	322
287. Análisis de la jurisprudencia posterior a 1998, relativa al nexo causal en materia médica	324
288. Incertidumbre en la evolución de la jurisprudencia del Consejo de Estado con respecto a la prueba del nexo causal en materia médica	324
289. Consejo de Estado, junio 14 de 2001	326
290. Consejo de Estado, abril 21 de 2004	327
291. Fallos generosos con el demandante en cuanto a la prueba del nexo causal	329
292. Consejo de Estado, 3 de mayo de 1999	330
293. Comentarios al fallo citado	333
294. Consejo de Estado, febrero 19 de 1998 (de la falla presunta deduce también el nexo causal)	338
295. Consejo de Estado, octubre 7 de 1999 (de la culpa se infiere el nexo causal)	339

296. Consejo de Estado, diciembre 5 de 2002 (condena sin probar ni mencionar para nada el nexo causal)	343
297. Consejo de Estado 28 enero de 1999 (ante 4 causas posibles da por probado el nexo causal)	344
298. En este caso no se aplicó la doctrina de las cargas dinámicas de la prueba en contra del demandado	349
299. Consejo de Estado, agosto 15 de 2002	349
300. Consejo de Estado, julio 1° de 2004	353
301. Fallos demasiado severos con el demandante en cuanto a la prueba del nexo causal	358
302. Consejo de Estado, junio 14 de 2001	358
303. Consejo de Estado, febrero 26 de 2004	365
304. Consejo de Estado, mayo 11 de 1999	367
305. Conclusión crítica	373

SECCIÓN II.—*Teorías sobre el nexo de causalidad*

306. Planteamiento del problema	374
307. Teoría de la equivalencia de las condiciones	375
308. Teoría de la causalidad adecuada	378
309. Posición propia	380
310. Excepción: la causalidad concurrente	384
311. Las teorías de la causalidad en la jurisprudencia colombiana	385
312. Aceptación de la teoría de la equivalencia de las condiciones	385
314. Aceptación de la teoría de la causalidad adecuada	387
317. En fallo reciente de la Corte Suprema de Justicia se acoge sin reservas la teoría de la causalidad adecuada	393

TÍTULO SEGUNDO

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

318. Plan	395
-----------------	-----

PARTE PRIMERA

LA CULPA CONTRACTUAL Y LA EXONERACIÓN DEL DEUDOR

319. Planteamiento del problema y plan	397
--	-----

CAPÍTULO I

**¿ES LA CULPA REQUISITO INDISPENSABLE
DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL?**

320. Planteamiento del problema y plan	399
<i>SECCIÓN I. —Definición de la culpa contractual</i>	
<i>Subsección I. —Teoría predominante: la culpa consiste en la inejecución de la obligación contraída</i>	
	399
323. Crítica de la doctrina a esta teoría	400
324. Posición de Planiol y Ripert	400
325. Posición de Boris Starck	401
326. Posición de Christian Larroumet	402
327. Posición propia sobre esta teoría	403
<i>Subsección II. —Teoría de la culpa por imprevisión al momento de contratar</i>	
	406
333. Crítica a esta teoría	406
<i>Subsección III. —Definición de culpa contractual</i>	
	407
<i>SECCIÓN II. —Responsabilidad contractual con culpa y responsabilidad contractual sin culpa</i>	
336. Responsabilidad con culpa	408
337. Responsabilidad sin culpa	409
338. Conclusión	411

CAPÍTULO II

**DE LA PRUEBA Y GRADUACIÓN
DE LA CULPA CONTRACTUAL**

339. Planteamiento del problema y plan	412
<i>SECCIÓN I. —Las obligaciones de medio y de resultado en el derecho francés</i>	
340. Textos legales contradictorios	412
341. Solución doctrinal y jurisprudencial	414
342. 1. Obligaciones de medio	414
343. 2. Obligaciones de resultado	418
344. Las partes pueden cambiar contractualmente la naturaleza de la obligación	420
<i>SECCIÓN II. —Las obligaciones de medio y de resultado en el derecho colombiano</i>	
345. Planteamiento del problema y división	421

Subsección I. — <i>Premisas generales</i>	421
346. Planteamiento del problema	421
347. La fuerza mayor o caso fortuito y en general la causa extraña son incompatibles con la culpa del deudor, cualquiera que ella sea	422
348. Diferencias entre la fuerza mayor o caso fortuito y la ausencia de culpa	426
349. Las relaciones entre ausencia de culpa y causa extraña en la ley, la jurisprudencia y la doctrina colombianas	429
350. Ausencia de culpa es sinónimo de diligencia y cuidado	431
351. Diferencia entre contrato y obligación	432
352. La jurisprudencia colombiana acepta que en un mismo contrato puede haber obligaciones de naturaleza diversa	433
353. La pérdida de la cosa o del precio objeto del contrato constituye también un perjuicio	434
Subsección II. — <i>La graduación de las culpas y su incidencia en las obligaciones de medio y de resultado en el derecho colombiano</i>	436
355. Planteamiento del problema	436
I. Análisis de la clasificación tripartita de la culpa y de la carga de la prueba en materia contractual	437
356. Principios consagrados en el artículo 1604 del Código Civil	437
§ 1. La graduación de las culpas como principio general en el derecho colombiano	438
A. El artículo 1604 confunde contrato y obligación	439
B. El artículo 1604 considera compatibles la culpa y el caso fortuito	440
C. La doctrina y la jurisprudencia también estiman compatibles la culpa y la fuerza mayor	440
D. El artículo 1604 no se aplica cuando la ley solo habla de culpa sin cualificarla	441
E. Paralelo entre el Código Civil francés y el colombiano sobre la graduación de la culpa contractual	444
F. La graduación de las culpas en el Código Civil colombiano y en el pensamiento de Pothier	446
G. La culpa presunta es incompatible con la graduación de culpas ..	448
H. En la pérdida de la cosa que se debe se presume la culpa y el nexo de causalidad	449
365. Pasando a otra objeción, digamos que el artículo 1730 del Código Civil establece que, “Siempre que la cosa perece en poder del deudor, se presume que ha sido por hecho o por culpa suya”	449
L. Falsa equidad de la graduación de las culpas	450
J. Excepciones a la graduación de las culpas del artículo 1604	451
1° Incumplimiento puro y simple de dar o entregar cosas de género	451
2° Responsabilidad moratoria	452

	PÁG.
3° Algunos casos de pérdida de la cosa que se debe	453
a) Compraventa mercantil	453
b) Contrato de transporte	454
c) Depósito mercantil	454
d) Cuenta corriente bancaria	455
e) Cosa que perece durante la mora	455
f) Otros casos	457
4° Contratos con obligaciones múltiples	458
a) Contrato de compraventa	458
b) Contrato de arrendamiento	461
c) Contrato de mandato	463
5° En el contrato de mandato	464
6° Casos en que el Código habla de culpa sin graduarla	467
7° Responsabilidad por culpa del dependiente del deudor	469
K. De hecho, la jurisprudencia colombiana ignora la graduación de la culpa	469
386. ¿Qué queda entonces del principio general de la graduación de las culpas contemplado en el artículo 1604?	473
387. Conclusión	473
§ 2. ¿Consagra el artículo 1604 del Código Civil una presunción de culpa contractual?	474
388. Planteamiento del problema	474
A. El artículo 1604, inciso 3° no consagra una presunción de culpa contractual	475
389. Argumentos en contra de la presunción de culpa contractual como principio general	475
B. Casos en que se debe probar la culpa contractual	481
C. De las presunciones que exigen causa extraña	489
402. Conclusión sobre la graduación de las culpas y la presunción de culpa en materia contractual	490
II. ¿Es válida en Colombia la distinción entre obligaciones de medio y de resultado?	491
403. Plan	491
§ 1. La doctrina colombiana	491
405. Opinión del doctor Guillermo Ospina Fernández	492
406. Crítica	493
§ 2. Posición propia	497
§ 3. La distinción entre obligaciones de medio y de resultado en la jurisprudencia colombiana	498
Subsección III. — <i>Las obligaciones de medio y de resultado en los diferentes tipos de incumplimiento contractual</i>	501
409. Diversas formas de incumplimiento contractual	501

I. Las obligaciones de medio y de resultado en el incumplimiento puro y simple	501
410. Concepto y distinción	501
§ 1. Las obligaciones de medio y de resultado cuando el cumplimiento todavía es posible	502
§ 2. Cuando el cumplimiento es definitivamente imposible	504
413. La situación en el caso de la pérdida del cuerpo cierto que se debe	504
415. La situación en las obligaciones de saneamiento por evicción o por vicios redhibitorios	507
416. La situación en la imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones de género	508
417. Obligaciones de hacer, especialmente las de prestación de servicios	510
418. Obligaciones de no hacer	513
II. La distinción entre obligaciones de medio y de resultado en la responsabilidad por mora	515
419. Planteamiento del problema	515
III. Las obligaciones de medio y de resultado en el cumplimiento imperfecto o defectuoso de la obligación contractual	517
420. Planteamiento del problema y plan	517
§ 1. Contratos relativos al cuidado de una persona	518
422. Contratos de transporte de pasajeros	518
423. Responsabilidad por accidentes de trabajo	520
424. Responsabilidad de los médicos	520
425. Responsabilidad de los hospitales	521
426. Contratos en los que el acreedor desempeña un papel activo	522
§ 2. Cumplimiento imperfecto por deterioro de la cosa objeto del contrato	522
427. Planteamiento del problema	522
428. Compraventa	523
429. Transporte de mercancías	524
430. Contrato de depósito	524
431. Contrato de arrendamiento	525
432. Conclusión	526
§ 3. Las obligaciones de medio y de resultado en el cumplimiento imperfecto de contratos de prestación de servicios	526
433. Planteamiento del problema	526
434. Contrato de mandato y otros que le son afines (médicos, abogados, asesores, consejeros, etc.)	527
435. De los contratos para la construcción de una obra material, entre ellos los de construcción de edificios	529
437. Del arrendamiento de servicios inmateriales	531

SECCIÓN III. —*Criterios para distinguir las obligaciones de medio de las de resultado*

439. Planteamiento del problema	533
440. Obligaciones de medio y de resultado por decisión expresa del legislador	533
441. Obligaciones de medio o de resultado por voluntad de las partes	534
442. Algunos contratos no permiten “a priori”, clasificar sus obligaciones como de medio o de resultado (por ejemplo, contrato de hospitalización)	536
443. Criterio de la distinción entre obligaciones de medio y de resultado cuando ni el legislador, ni las partes, en forma expresa han convenido cuál será la naturaleza de la obligación	538

SECCIÓN IV.—*Réplica a las críticas del doctor Jorge Suescún Melo*

Subsección I. —*La prueba de la culpa contractual en la obra del doctor Suescún*

445. Principio general	545
446. Excepciones al principio general	546
447. Crítica	547

Subsección II. —*Crítica del doctor Suescún Melo a la distinción entre obligaciones de medio y de resultado. (La prueba de la culpa médica)*

450. Sobre la prueba de la culpa médica	549
451. Sobre la aplicación probatoria en el contrato de mandato	550
452. Criterios para saber si la obligación es de medios o de resultado	552
453. Conclusión sobre la culpa contractual	555

PARTE SEGUNDA

LAS OBLIGACIONES PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES DE INFORMACIÓN, DE CONSEJO Y DE INSTRUCCIÓN

454. Planteamiento del problema y plan	557
I. Principio general de la obligación de lealtad precontractual	559
455. Fundamento legal y contractual de la obligación de lealtad	559
456. Naturaleza de la responsabilidad de la parte desleal	559
457. Las obligaciones de información y de consejo en el período precontractual son especies de la obligación de lealtad precontractual	560
458. Límites de las obligaciones de información y de consejo	561
459. Diferencia entre la obligación de consejo y la de información	562
460. Hasta dónde deben llegar los conocimientos del deudor	563
II. Las obligaciones de información y de consejo en el contrato de seguros	563

	PÁG.
461. Problemas que se presentan en la práctica	563
462. Responsabilidad del intermediario y del asegurador	564
463. Obligación de información a cargo del Tomador del seguro	565
464. Casos en que el Asegurador y el Intermediario incumplen sus obligaciones de informar y de aconsejar al Tomador del seguro	565
465. Cobertura deficiente	566
466. Póliza mal redactada e imprecisa	566
467. No informar suficientemente sobre alcance y cumplimiento de las garantías	566
468. Diferencias entre lo negociado y lo que consta en la póliza	567
469. Daños no cubiertos en los seguros de responsabilidad civil	567
470. Silencio sobre las consecuencias de una mala declaración del riesgo	568
471. Responsabilidad cuando al tomador se le dice que está asegurado sin estarlo	569
472. No advertencia al tomador sobre libros de comercio	569
473. No advertencia de las limitaciones de la indemnización en los seguros de transporte de mercancías	570
474. No advertencia (exigir improntas del DAS) sobre no asegurabilidad de carros de contrabando	570
475. ¿Cuál es la responsabilidad del intermediario y del asegurador en estos casos?	570
III. Las obligaciones de información y de consejo en el contrato de transportes	571
476. Declaración sobre la naturaleza y valor de las mercancías	571
477. Perjuicios en caso de no declaración del valor exacto de la mercancía	572
478. Presunción de contrato cumplido si el destinatario retira la mercancía sin protestas	573
479. Confusión en cuanto a los seguros existentes	573
480. Conclusiones	574
481. Requisitos para que haya responsabilidad contractual	574
482. Cláusulas de exoneración de responsabilidad o de supresión de obligaciones	574

TÍTULO TERCERO

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

513. Concepto y plan	575
----------------------------	-----

PARTE PRIMERA

RESPONSABILIDAD POR EL HECHO PROPIO

514. <i>Bibliografía sumaria</i>	577
--	-----

CAPÍTULO I
NOCIONES GENERALES SOBRE LA RESPONSABILIDAD
POR EL HECHO PROPIO

516. Textos legales y campo de aplicación.....	578
517. Concepto de culpa	580
518. Remisión	580
519. ¿En qué consiste el deber general de prudencia?	580
520. La prueba de la culpa en la responsabilidad por el hecho propio.....	581

CAPÍTULO II
EL ABUSO DEL DERECHO

521. <i>Bibliografía sumaria</i>	587
--	-----

SECCIÓN I.—*El abuso del derecho en la doctrina*

524. El abuso del derecho: un falso problema (Planiol)	588
525. La intención de dañar como requisito indispensable del abuso del derecho (Ripert)	589
526. El abuso del derecho como desvío de la finalidad social de los derechos (Josserand)	590
527. El abuso del derecho como responsabilidad por culpa o dolo.....	591

SECCIÓN II.—*Características del abuso del derecho*

529. Cuándo hay realmente abuso del derecho	592
530. La intención de dañar y la falta de interés serio	596
531. Se requiere conciencia de la falta de interés serio	597
532. Intención de dañar con interés serio	598
533. ¿A qué derechos se aplica la doctrina del abuso del derecho?	599
534. Excepciones a la responsabilidad por abuso del derecho	604
535. El abuso del derecho se da tanto en materia contractual como extracontractual	605

SECCIÓN III.—*El abuso del derecho en la jurisprudencia colombiana*

Subsección I. — <i>Lineamientos generales</i>	608
537. Aceptación de la teoría	608
538. Fundamentos teóricos	608
539. Confusión entre abuso del derecho y culpa en el ejercicio del derecho	611
541. A cuáles facultades jurídicas se refiere el abuso del derecho	616

	PÁG.
542. Excepciones al principio del abuso del derecho	618
Subsección II. — <i>Casos especiales de abuso del derecho</i> <i>en la jurisprudencia</i>	619
I. Abuso del derecho de accionar judicialmente	619
544. Confusión entre abuso del derecho de acudir a las vías judiciales y culpa en el ejercicio de estas	619
545. La simple absolución del denunciado ante los jueces penales no configura por sí sola responsabilidad del actor	622
546. En materia procesal civil no basta una culpa leve o levísima	624
II. Abuso del derecho de propiedad	627
548. Las perturbaciones de vecindario	627
549. Abuso del derecho de propiedad por no realizar obras	631
III. Abuso del derecho en materia contractual	636
551. Abuso del derecho de revocar el mandato	636
552. El abuso de la posición dominante en materia contractual	639
IV. Abuso del derecho en materia laboral	641
V. Abuso del derecho de opinión de los parlamentarios	644
554. Sentencias que legitiman el abuso del derecho de opinión y de difamación	644
555. Nueva posición de la Corte Suprema de Justicia	645
556. Posición de la Corte Constitucional frente al caso anterior	649
557. Nueva posición de la Corte Constitucional	652

PARTE SEGUNDA

RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL HECHO AJENO

558. <i>Bibliografía sumaria</i>	655
559. Concepto, división y plan	655

CAPÍTULO I

LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR EL HECHO DE UN TERCERO

560. <i>Bibliografía sumaria</i>	656
562. La responsabilidad extracontractual por el hecho ajeno (C. C., arts. 2347 y ss.) no se aplica en materia contractual	656
563. Daños extracontractuales producidos con ocasión del contrato	657
564. Calidad de los terceros que generan el incumplimiento contractual	657
565. Daño imputable a un tercero ajeno al deudor	657
566. Daño imputable a un tercero dependiente o empleado del deudor	658

	PÁG.
567. Daño imputable a un tercero independiente (sustituto), a quien se encomendó la ejecución del contrato	658
568. Daño imputable a personas que dependen del deudor	659
569. En materia contractual en caso de daño causado por un tercero, la responsabilidad no descansa en la culpa del deudor	660
570. Exoneración del deudor contractual	661
571. ¿Cuál es el fundamento general de la responsabilidad contractual por el hecho de un tercero?	662
572. Recurso del deudor contra el tercero causante del incumplimiento	663
573. Acción del acreedor contractual contra el tercero encargado de la ejecución del contrato	664

CAPÍTULO II

LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL POR EL HECHO DE UN TERCERO

574. <i>Bibliografía sumaria</i>	666
575. Concepto, división y plan	666

SECCIÓN I. —*Responsabilidad extracontractual de las personas naturales por el hecho ajeno*

576. Plan	667
Subsección I. — <i>Principios generales</i>	667
577. Legislación aplicable	667
578. Reducido campo de aplicación de la responsabilidad extracontractual por el hecho ajeno de las personas naturales	667
579. Aclaración de los términos “directa” y “civilmente” responsable	669
580. En la responsabilidad por el hecho ajeno se crea una presunción de culpa contra el civilmente responsable	669
581. El artículo 2347 del Código Civil consagra un principio general de responsabilidad civil por el hecho ajeno	669
582. La jurisprudencia colombiana	671
584. Significado del concepto “personas a su cuidado”	676
585. ¿Será necesario que el daño sea causado en forma culposa por el directamente responsable?	677
586. Posición propia	679
590. Conclusión sobre la culpa del directamente responsable	685
591. La jurisprudencia colombiana y la culpa del directamente responsable	686
593. Acumulación de la responsabilidad por el hecho ajeno con otros tipos de responsabilidad extracontractual	690

594. ¿Será posible que dos personas sean al mismo tiempo civilmente responsables? ...	692
596. Presunción de culpa contra el civilmente responsable	695
597. Forma de exoneración del civilmente responsable	695
604. La jurisprudencia colombiana	701
605. Solidaridad entre el directamente responsable y el civilmente responsable	704
606. Acción de repetición entre el directamente responsable y el civilmente responsable	705
607. Prescripción de las acciones en responsabilidad civil por el hecho ajeno	709
Subsección II. — <i>Casos especiales de responsabilidad por el hecho ajeno</i>	711
608. División	711
I. Responsabilidad de los padres por el hecho de los hijos menores que habitan la misma casa	711
609. Textos legales: culpa por mala vigilancia y culpa por mala educación	711
§ 1. Responsabilidad de los padres por mala vigilancia sobre los hijos menores	712
610. Fundamento de esta responsabilidad	712
611. ¿Quiénes responden?	713
612. Quién es responsable en caso de inhabilidad e imposibilidad de cuidar al hijo	714
613. La presunción de mala vigilancia no se aplica al padre o madre despojado de la autoridad paterna	715
614. Padres separados de hecho	717
615. Los padres responden por los hijos menores	717
616. Caso de los hijos emancipados	718
617. Daños causados por el hijo en el ejercicio de un cargo público o en la administración o goce de su peculio profesional o industrial	722
618. Los padres responden por los hijos menores que habiten en la misma casa	724
620. Se requiere que el hijo haya cometido un acto ilícito	731
621. El daño debe ser causado a un tercero	734
622. La acumulación de la presunción en contra del padre y de otro civilmente responsable (daños causados cuando el hijo está bajo la vigilancia de otra persona)	734
623. En resumen: ¿qué debe probar la víctima?	735
624. Exoneración de los padres	735
§ 2. Responsabilidad de los padres por la mala educación de los hijos menores	738
626. Se requiere probar la mala educación	739
627. La responsabilidad por mala educación existe aunque los padres no habiten con el menor	740
628. Es acumulable la responsabilidad de los padres por mala educación con la de otros civilmente responsables	741
629. Se requiere que el hijo sea menor de edad	741

	PÁG.
630. La responsabilidad por mala educación solo se aplica a los padres	741
631. Responsabilidad por vicios que le han dejado adquirir al menor	742
632. Exoneración de los padres	742
II. Responsabilidad de los establecimientos educativos por el hecho de sus alumnos	743
633. Personas responsables	744
634. No se requiere que el alumno sea menor de edad	745
635. Durante qué tiempo responden los establecimientos educativos	746
636. El daño debe ser causado a un tercero	746
637. Se requiere que el daño sea causado en forma ilícita	747
638. Acumulación de la responsabilidad por el hecho ajeno y por actividades peligrosas	747
639. Presunción de culpa contra el establecimiento educativo	747
640. Exoneración del establecimiento educativo	748
641. Acumulación de la responsabilidad de los padres y de los establecimientos educativos	748
III. Responsabilidad de los patronos y empleadores por el hecho de sus dependientes	749
642. Textos legales y campos de aplicación	749
643. Fundamento de la responsabilidad de los empleadores	750
644. ¿Qué se entiende por subordinación? Contratistas independientes. Dependientes de hecho	750
645. La jurisprudencia colombiana y el concepto de subordinación o dependencia	752
646. La dependencia de hecho	752
647. La ausencia de subordinación con los contratistas independientes	754
648. Casos de las empresas de servicios temporales	756
649. Casos de las empresas de transporte afiliadoras	757
650. No se requiere que el empleador tenga los conocimientos técnicos del dependiente	758
651. El empleador debe ser persona independiente y autónoma	759
652. Subordinación desplazada y subordinación compartida	760
653. Cúmulo de subordinaciones	763
654. Acumulación de la responsabilidad por el hecho ajeno, por el hecho propio y por actividades peligrosas	763
655. Requisitos para que surja la presunción de culpa contra el empleador	764
656. Se requiere un acto ilícito del dependiente	764
657. Se requiere que el dependiente cause daño a un tercero	764
658. Se requiere que el daño sea causado mientras el dependiente esté bajo el cuidado del empleador o con ocasión de las funciones que éste le ha encomendado	765

	PÁG.
659. La situación en el derecho colombiano	767
660. Análisis de la jurisprudencia	768
674. Acumulación de la responsabilidad de los padres y de los empleadores	787
675. El dependiente causante del daño no tiene, necesariamente, que ser identificado ...	787
676. Presunción de culpa por mala vigilancia contra el empleador	788
677. Exoneración del empleador	788
SECCIÓN II. —La responsabilidad extracontractual de las personas jurídicas	
678. Planteamiento del problema y división	789
Subsección I. — <i>Responsabilidad de las personas jurídicas de derecho privado</i>	791
680. División	791
I. Evolución doctrinal en el derecho francés	791
681. Distinción entre órganos de ejecución y órganos de dirección	791
II. Estado actual de la jurisprudencia colombiana	793
682. Evolución jurisprudencial	793
683. Sentencia de 30 de junio de 1962	793
684. Consecuencias que el fallo comentado deriva de su nueva posición	797
III. Crítica y consecuencias de la posición actual de la jurisprudencia colombiana	798
686. Justificación de la posición actual de la jurisprudencia colombiana	798
687. Excepciones al principio de la responsabilidad directa de las personas jurídicas ...	800
688. Personas que no son dependientes de la persona jurídica pero que están bajo el cuidado de esta	800
689. Exoneración de las personas jurídicas	801
690. La exoneración de las personas jurídicas en la jurisprudencia colombiana (evolución posterior a 1962)	803
691. Sentencias que dicen exigir siempre, una causa extraña	803
696. Sentencias que afirman que a las personas jurídicas se les aplica no solo la responsabilidad directa con culpa probada sino también los otros tipos de responsabilidad directa	809
697. Prescripción de las acciones en responsabilidad extracontractual contra las personas jurídicas	810
698. El daño debe ser causado en ejercicio o con ocasión de las funciones	811
699. Aunque haya culpa, se puede actuar en el ejercicio de las funciones	811
700. Recurso de la persona jurídica para repetir contra el órgano causante del daño	812
701. Responsabilidad solidaria de la persona jurídica y del órgano causante del daño ...	813
Subsección II. — <i>Responsabilidad de las personas jurídicas de derecho público (remisión)</i>	813

PARTE TERCERA

RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE LAS COSAS
Y POR ACTIVIDADES PELIGROSAS

803. Introducción	815
804. Responsabilidad civil y seguridad social	815
805. Plan	816

CAPÍTULO I

PRINCIPIO GENERAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
POR EL HECHO DE LAS COSASSECCIÓN I.—*La responsabilidad por el hecho
de las cosas en los derechos francés y belga*

807. <i>Bibliografía sumaria</i>	817
Subsección I.— <i>Nociones generales</i>	817
808. Introducción	817
809. Evolución	818
810. “Descubrimiento” del artículo 1384 del Código de Napoleón	819
811. Una teoría descartada	819
812. Fundamentación legal	820
Subsección II.— <i>Teorías que explican el fundamento filosófico de la responsabilidad por el hecho de las cosas</i>	821
813. Planteamiento del problema	821
I. Teoría del riesgo	822
814. Teorías que entran en esta noción	822
815. Principales ideas sobre la teoría del riesgo	822
816. Consideraciones sobre la teoría	823
817. Argumentos de la teoría del riesgo	824
818. Aplicación de la teoría del riesgo en Francia	824
819. Consagración legal	825
II. Teoría de la falta en la guarda	825
820. Conceptos	825
821. Crítica final sobre esta teoría	826
III. Teoría de la garantía	827
822. Análisis previo	827
823. Opinión de Starck y otros conceptos	827

Subsección III. —<i>Problemas de interpretación de la responsabilidad civil por el hecho de las cosas en el derecho francés y las soluciones dadas por la jurisprudencia</i>	
	830
824. Introducción	830
825. Primera etapa	831
826. Segunda etapa	832
827. Tercera etapa	833
828. Cuarta etapa	834
829. Quinta etapa	836
830. Sexta etapa	837
831. Séptima etapa	838
832. Octava etapa	839
833. Novena etapa	840
834. Décima etapa	842
835. Undécima etapa	843
836. Duodécima etapa	844
837. Conclusiones sobre los requisitos que la jurisprudencia francesa exige para que haya responsabilidad por el hecho de las cosas	844

SECCIÓN II.—*Principio general de responsabilidad por el hecho de las cosas en el derecho colombiano*

838. <i>Bibliografía sumaria</i>	845
839. Ausencia aparente de un principio general de responsabilidad civil por el hecho de las cosas	846
840. Las perturbaciones de vecindario en el derecho belga	847
841. Aceptación de esta teoría por la jurisprudencia	848
842. Aplicación de esta teoría en el derecho colombiano	849
843. Las perturbaciones de vecindario en nuestra jurisprudencia	850
844. Conclusión	853
845. Justificación de esta teoría como principio general de responsabilidad civil por el hecho de las cosas	853
846. Supuestos lógico-jurídicos del artículo 669	854
847. Complementación de la teoría de la garantía	855
848. Instituciones relativas a esta teoría	855
849. La teoría de la “garantía” no requiere actividad peligrosa	857
850. La responsabilidad no surge de la calidad de propietario sino del goce que de la propiedad se haga	857
851. Aplicación de esta teoría a personas distintas al propietario	857
852. La responsabilidad basada en el derecho de dominio se aplica a los incapaces	858
853. Aceptación de esta teoría por la jurisprudencia	858

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDAD POR ACTIVIDADES PELIGROSAS

854. <i>Bibliografía sumaria</i>	859
855. Plan	859

SECCIÓN I.—Evolución doctrinal y jurisprudencial

856. Introducción	860
857. Influencia del derecho francés	860
858. La peligrosidad de las cosas en la doctrina de Ripert	860
859. Aporte de la jurisprudencia y la doctrina colombianas en la elaboración de la teoría de las actividades peligrosas	861
860. Doctrina sobre la exégesis del artículo 2356 del Código Civil	862

SECCIÓN II.— Ideas que han influido para elaborar la teoría de la responsabilidad por actividades peligrosas

861. Teoría del riesgo	866
862. Presunción de culpabilidad	867
863. Teoría de la culpa en guarda	868
864. Forma de exoneración (“presunción de responsabilidad”)	868
865. Diferencia entre presunción de culpa y de responsabilidad	868
866. Estado actual de la doctrina colombiana sobre actividades peligrosas	869

SECCIÓN III.—Fundamento jurídico de la responsabilidad por actividades peligrosas

867. La culpa es el fundamento filosófico del artículo 2356 del Código Civil	870
868. En la práctica, responsabilidad objetiva	871
869. La culpa probada o presunta en la responsabilidad por actividades peligrosas	872
870. Recapitulación	874
871. Situación de la responsabilidad por actividades peligrosas	874
876. Conclusión	879
877. Situación probatoria de la víctima	879
878. La jurisprudencia colombiana apoya nuestra tesis	879

SECCIÓN IV.—Quién es responsable por actividades peligrosas

879. Planteamiento del problema	881
880. Las nociones de “guardián de la cosa” y de “responsable de la actividad peligrosa”	882
Subsección I.—Evolución de la jurisprudencia y la doctrina en el derecho francés	882

	PÁG.
881. En el derecho francés	882
882. La guarda jurídica	883
883. La guarda material	883
884. Pluralidad de guardianes para una sola cosa: guarda acumulativa y alternativa	884
885. Guarda en la estructura y en el comportamiento	885
886. Conclusiones	886
Subsección II. — <i>¿Quién es responsable de la actividad peligrosa en el derecho colombiano?</i>	886
I. Evolución de la jurisprudencia colombiana	887
888. Casación del 17 de diciembre de 1943	887
889. Sentencia 21 de febrero de 1947	890
890. Sentencia 5 de abril de 1962	891
891. Casación civil 10 de julio de 1962	891
892. Casación 18 de mayo de 1972	892
893. Casación 18 de marzo de 1976	893
894. Casación 23 de septiembre de 1976	893
895. Sentencia del Tribunal Superior de Medellín de 16 de noviembre de 1979	893
II. Nuestra posición sobre el responsable de la actividad peligrosa derecho colombiano	894
896. Conclusión sobre la noción de “responsable por actividad peligrosa” en el derecho colombiano	894
897. Responsabilidad por la estructura y responsabilidad por el comportamiento	894
898. El propietario de la actividad peligrosa se presume guardián	897
899. La jurisprudencia colombiana acepta presunción contra propietario	900
900. Prueba de la calidad de responsable de la actividad	901
901. La guarda de la actividad se presume en el dueño de la explotación donde está siendo utilizada la cosa que produjo el daño	901
902. Responsabilidad solidaria de los copropietarios o guarda colectiva	902
903. En Colombia, la responsabilidad de la actividad puede ser acumulativa	903
904. Guarda acumulativa del propietario del vehículo y del arrendatario exclusivo del mismo	904
905. La responsabilidad por el hecho ajeno y por actividades peligrosas son acumulables	905
III. Responsabilidad de los dueños y empresarios del transporte según la Ley 336 de 1996	907
906. Estatuto del Transporte	907
§ 1. La responsabilidad del propietario del automotor	908
§ 2. La responsabilidad de la empresa a la cual está afiliado el vehículo transportador	912
910. La jurisprudencia colombiana	915

	PÁG.
911. Crítica de la jurisprudencia	918
912. Conclusión	920
IV. La determinación del responsable de la actividad peligrosa en algunos casos especiales	920
913. Consideraciones generales	920
§ 1. El propietario que requiere autorización administrativa para cortar un árbol	920
§ 2. El ladrón o usurpador de la actividad	921
§ 3. El trabajador o dependiente no es en principio responsable de la actividad peligrosa	921
§ 4. Caso del dependiente que abusa de las funciones	924
§ 5. Daño causado a un tercero, cuando el propietario ha prestado la actividad peligrosa	924
§ 6. Caso del daño causado por un aprendiz de conducción de vehículos cuando estaba bajo la dirección del instructor	925
§ 7. Daños causados a terceros por el arrendatario de la actividad. El mecánico, el depositario, el transportador	926
§ 8. Daño causado con el vehículo retenido o secuestrado	926
§ 9. La responsabilidad de los daños causados por mercancías transportadas o depositadas	927
§ 10. La responsabilidad cuando la cosa causante del daño se entrega al arrendatario en virtud de un contrato de “leasing”	927
§ 11. Cómo obra la presunción por actividades peligrosas cuando ella causa un daño a quien la está utilizando sin ser dueño	928
SECCIÓN V. —<i>Qué se entiende por actividad peligrosa</i>	
925. Introducción	929
Subsección I. — <i>La doctrina extranjera</i>	930
926. El derecho italiano	930
927. Derechos soviético y mexicano	931
928. Derecho chileno	934
Subsección II. — <i>Nuestra posición sobre el concepto de actividad peligrosa</i>	935
929. Definición propia	935
930. Análisis de la definición	936
931. En Colombia, la actividad peligrosa puede ejercerse con cosas o sin ellas	936
932. Organizadores de aglomeraciones o de actividades que generan posibilidad de actos violentos de terceros	938
935. La peligrosidad puede surgir de la estructura o del comportamiento	940
936. Peligrosidad de la estructura	941
937. Peligrosidad en el comportamiento	941
938. Concepto de peligrosidad	941

	PÁG.
940. Peligrosidad surgida por la multiplicación de la energía o el movimiento	943
941. Peligrosidad surgida por la capacidad de destrozo que tienen ciertos elementos	944
942. Peligrosidad a causa de la incertidumbre de los efectos generados por la actividad	945
943. Actividad peligrosa que no causa daños físicos a las cosas	946
944. Conclusiones parciales	946
Subsección III. — <i>La doctrina y la jurisprudencia colombianas y el concepto de actividad peligrosa</i>	947
945. Criterio de nuestros autores	947
946. La jurisprudencia colombiana	948
 SECCIÓN VI. —<i>El daño debe ser causado por la actividad peligrosa</i> 	
947. Introducción	950
Subsección I. — <i>¿Cuándo el daño ha sido causado por una actividad peligrosa?</i>	951
948. Dos vínculos de causalidad	951
I. El vínculo de causalidad entre la cosa y el bien de la víctima	952
949. Vínculo entre la actividad y el bien	952
950. La causalidad no es lo mismo que la concomitancia	952
951. Opinión de Boris Starck	953
952. Se requiere que el daño surja de la peligrosidad de la actividad	954
953. La víctima debe probar la peligrosidad de la actividad	956
954. Hecho de la cosa y hecho del hombre	956
955. Comportamiento normal o anormal de la actividad peligrosa	959
956. La responsabilidad por actividades peligrosas ejercida con cosas inertes y con cosas en movimiento	961
957. Corte Suprema de Justicia, 22 de febrero de 1995	961
958. Aclaración de voto	965
959. Contacto material entre la actividad peligrosa y la víctima	976
960. La situación en el derecho colombiano	977
961. La jurisprudencia colombiana	979
II. El vínculo de causalidad entre actividad peligrosa y su responsable	980
Subsección II. — <i>La carga de la prueba del vínculo de causalidad entre la actividad peligrosa y el daño</i>	980
964. Teoría de la presunción	980
965. Crítica de estas teorías	982
966. La jurisprudencia colombiana y la prueba del nexo causal	983
967. Casos excepcionales en los que se presume la imputabilidad material del hecho a la actividad peligrosa	987

	PÁG.
968. a) Accidentes de trabajo	987
969. b) Contratos de transporte	988
Subsección III. — <i>La carga de la prueba de la causalidad entre la conducta del guardián y la cosa con la cual se ejerce la actividad peligrosa</i>	989
970. Conceptos	989
SECCIÓN VII. —<i>La responsabilidad civil por actividades peligrosas y los incapaces</i>	
971. Evolución en la jurisprudencia y la doctrina extranjeras. Derecho colombiano	992
SECCIÓN VIII. —<i>Formas de exoneración en la responsabilidad por actividades peligrosas</i>	
Subsección I. — <i>La exoneración cuando solo el demandado ejercía actividad peligrosa</i>	994
Subsección II. — <i>La exoneración cuando hay colisión de actividades peligrosas (neutralización de presunciones)</i>	995
974. La exoneración cuando hay colisión de actividades peligrosas	995
I. Principios generales	995
975. Planteamiento del problema	995
976. Responsabilidad por actividades peligrosas y por el hecho de las cosas	996
977. En Francia, presunción de responsabilidad por el hecho de las cosas; en Colombia, culpabilidad por el ejercicio de actividades peligrosas	997
978. La presunción de responsabilidad solo obra en favor de la víctima	997
979. La situación en el derecho colombiano	998
980. Aclaración de términos	1000
II. Incidencia de la actividad culposa de la víctima en la regulación probatoria y cuantificadora de la responsabilidad	1002
§ 1. Actividad exclusiva del agente (demandado)	1002
§ 2. Actividad del demandado y actividad de la víctima	1002
A. Responsabilidad directa	1003
1° Perjuicio unilateral	1003
a) Reducción según la intensidad causal	1004
b) Repartición por partes viriles	1004
c) Reducción según la gravedad de la culpa de la víctima	1005
d) La situación en el derecho colombiano	1005
2° Perjuicio recíproco	1005
B. Responsabilidad por el hecho ajeno	1006
C. La responsabilidad civil por el hecho de las cosas y de las actividades peligrosas	1007
992. Introducción	1007
993. En Francia, el hecho aun no culposo de la víctima es causal de reducción	1008

1° Cuando solo una de las partes era guardián de una cosa o ejercía una actividad peligrosa	1009
a) Actividad peligrosa desplegada por el demandado	1009
b) Actividad peligrosa desplegada por la víctima	1010
2° Actividad peligrosa desplegada por la víctima y por el demandado (colisión de actividades peligrosas)	1011
a) Aclaraciones previas	1011
997. Aclaración de algunos conceptos	1011
998. El juez debe tratar de probar una culpa diferente a la misma actividad peligrosa	1011
999. La actividad más peligrosa no absorbe la menos peligrosa	1012
1000. El problema de la colisión no se presenta si la víctima es un tercero ajeno a las actividades	1015
b) Teorías sobre la prueba de la culpa cuando hay colisión de actividades peligrosas	1015
1) Colisión de actividades peligrosas con una sola víctima	1016
a) Teoría de la neutralización de presunciones	1016
1003. Esta teoría fue sostenida inicialmente por Planiol y Ripert y por Josserand	1016
b) Presunciones solo en favor de la víctima	1017
c) Posición propia	1018
1006. Nuestra opinión ha sido acogida por la jurisprudencia	1020
1008. Sentencia del 1° de marzo de 1954	1021
1009. Sentencia del 29 de octubre de 1979	1021
1010. Sentencia del 17 de julio de 1985	1022
d) Balance y evolución de la jurisprudencia colombiana	1023
1011. Caos conceptual	1023
1012. La jurisprudencia colombiana	1024
1013. Sentencia de 29 de octubre de 1979	1024
1014. Sentencia del 3 de agosto de 1983	1026
1015. Sentencia del 17 de julio de 1985	1027
1016. Sentencia del 25 de febrero de 1987	1028
1017. Sentencia del 12 de abril de 1991	1029
1018. Sentencia del 25 de octubre de 1994	1029
1019. Sentencia de 22 de febrero de 1995	1031
1020. Conclusión	1031
2) Colisión de actividades peligrosas con dos víctimas	1031
a) Teoría de la neutralización de presunciones	1032
b) Teoría de las presunciones recíprocas	1033
c) Teoría de la relatividad de las actividades peligrosas. (Teoría mixta)	1035
d) Teoría de la repartición entre las dos partes	1036
e) Posición propia	1036

SECCIÓN IX. —*La responsabilidad por actividades peligrosas en algunos casos especiales*

Subsección I. — <i>La responsabilidad por actividades peligrosas no se aplica en materia contractual</i>	1039
1028. Planteamiento del problema	1039
1029. La jurisprudencia colombiana	1040
1030. Precisión	1041
1031. 1º Responsabilidad cuando la actividad peligrosa arrendada ha causado daño al arrendatario (alquiler de vehículos)	1043
1032. 2º Daño causado por la actividad peligrosa al comprador de ella	1044
1033. 3º Daño sufrido por el comodatario de la actividad peligrosa	1045
1034. 4º Daño causado por la actividad peligrosa que sirve de instrumento para la ejecución de un contrato (responsabilidad del transportador)	1046
1035. 5º Daño causado con los instrumentos del deudor contractual a un bien del acreedor distinto al objeto del contrato	1047
1036. 6º Daño causado por una actividad peligrosa del deudor a un bien del acreedor de una obligación de medio	1047
1037. No se puede confundir la teoría de los riesgos en materia contractual y las actividades riesgosas en materia extracontractual	1048
1038. Teoría de los riesgos (contractual) y teoría del riesgo creado (extracontractual) en materia bancaria	1049
Subsección II. — <i>Las actividades peligrosas, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales</i>	1050
1039. Planteamiento del problema	1050
1040. 1º Acción hereditaria transmitida por el trabajador fallecido	1051
1041. 2º Acción personal de los familiares o de terceros	1052
1042. La jurisprudencia colombiana y la carga de la prueba en la responsabilidad por accidentes de trabajo. Derrotero general	1053
1043. La culpa probada de los compañeros de trabajo es considerada, a veces, como la culpa probada del patrono	1054
1044. La jurisprudencia colombiana	1055
1045. El derecho francés	1064
1046. Posición propia	1066
Subsección III. — <i>Las actividades peligrosas y la responsabilidad médica y hospitalaria</i>	1069
1047. Planteamiento del problema y plan	1069
I. Daños causados por el médico pero ajenos al acto médico en sentido estricto	1070
1049. Incumplimiento puro y simple por parte del médico	1070
1050. Mora del médico en la prestación del servicio	1071
1051. Responsabilidad por suministro de medicamentos defectuosos	1071

	PÁG.
1052. Responsabilidad por errores de laboratorio	1073
1053. Responsabilidad por daños causados por las prótesis	1074
1054. La obligación de seguridad en la responsabilidad médica	1075
1055. Daños causados con cosas ajenas o utilizadas en el tratamiento	1077
II. La prueba de la culpa médica cuando el daño se deriva de daños causados durante el acto médico en sentido estricto	1080
§ 1. La responsabilidad civil de los médicos particulares	1080
A. La prueba de la culpa en la responsabilidad contractual	1081
1059. La culpa médica por defectuosa prestación del servicio no se presume. Remisión a las normas que regulan el mandato	1081
1060. Objeción a esta doctrina	1083
1061. Contra argumentación	1084
1062. Opinión de la doctrina y la jurisprudencia	1085
1063. Interpretación del artículo 2184 del Código Civil	1088
1064. Justificación de esta solución	1091
1065. El paciente asume los riesgos	1095
1066. La Corte, en fallo de 30 de enero de 2001, no fija un criterio único sobre la carga de la prueba en la responsabilidad contractual de los médicos	1097
1067. Comentarios al fallo anterior	1101
1068. La Corte en fallo de 13 de septiembre del 2002 reafirma que al paciente corresponde probar la culpa del médico y el nexo causal entre dicha culpa y el daño	1105
1069. A veces, la culpa es virtual	1106
B. La prueba de la culpa médica en la responsabilidad extracontractual	1108
1071. Los diversos tipos de responsabilidad extracontractual	1108
1072. En principio, el médico no responde por actividades peligrosas	1109
1073. La Corte, en fallo de 30 de enero de 2001 acepta que la responsabilidad extracontractual médica es con culpa probada	1111
1074. Aplicación de la culpa virtual	1112
§ 2. La prueba de la culpa médica en la responsabilidad del Estado ...	1112
1075. Presunción de falla del servicio. Remisión	1112
1076. Falacia de los argumentos	1113
1077. Presunción de causalidad y no de culpa	1114
1078. Definámonos: o responsabilidad civil o seguridad social	1115
1079. El problema es de plata	1116
1080. Caos jurisprudencial posterior a 1998	1118
1081. Aplicación de la carga dinámica de las pruebas	1118
1082. Crítica a esta teoría y evolución de la jurisprudencia hasta la fecha	1120
1083. Incoherencias de la jurisprudencia del Consejo de Estado	1122

1084. El Consejo de Estado no aplica realmente el principio de las cargas dinámicas, con la instrumentación procesal que tal doctrina exige	1122
1085. El Consejo de Estado da por sentado que siempre es la entidad demandada quien está en mejor posición probatoria y, por lo tanto, impone a esta una presunción de culpa	1123
1086. Consejo de Estado, julio 1º de 2004	1123
1087. Consejo de Estado, diciembre 14 de 2004	1124
1088. El Consejo de Estado a veces olvida la doctrina de las cargas dinámicas de las pruebas y vuelve a aplicar la doctrina de la falla presunta	1125
1089. A veces el Consejo de Estado exige que la falla o culpa del servicio sea probada	1129
1090. Consejo de Estado, enero 30 de 1998	1129
1091. Consejo de Estado, junio 14 de 2001	1132
1092. Consejo de Estado, julio 1º de 2004	1137
1093. Presunción de causalidad	1138
1094. Responsabilidad objetiva y carga dinámica de las pruebas en materia de obstetricia en un fallo de 14 de diciembre de 2004	1144
1095. El error en el diagnóstico es culpa probada	1147
1096. Abanico completo de teorías probatorias	1150
1097. Culpa por no explicar los riesgos al paciente	1154
1098. Conclusión y propuesta de solución para la indemnización de los daños provenientes del acto médico	1162
1098-1. Derrumbe de la teoría de la presunción de falla de servicio, y de la Teoría de las cargas dinámicas de la prueba	1163
Subsección IV. — <i>Las actividades peligrosas y los daños causados por medios de transporte terrestre y aéreo</i>	1164
1099. Introducción	1164
I. Responsabilidad civil por daños causados con vehículos en el transporte terrestre	1164
1100. Plan	1164
§ 1. Responsabilidad extracontractual por daños causados a las personas o a las cosas con un automotor terrestre	1165
1001. Introducción	1165
A. Responsabilidad civil por daños cubiertos por el seguro automovilario obligatorio	1165
1103. Daños cubiertos	1165
1104. Cuantías de las coberturas	1166
1105. Vehículos cubiertos	1168
1106. Responsables a quienes beneficia	1169
1107. Si la víctima no reclama, el conductor o el responsable tienen derecho a que se descuenta	1169
1108. Víctimas amparadas por el seguro obligatorio	1169
1109. Exoneración	1170

1110. El obligado a tomar el seguro es responsable de las prestaciones sí no hay póliza	1171
B. Responsabilidad por daños no cubiertos por el seguro automovilario obligatorio	1171
1111. Artículo 2356 del Código Civil	1171
§ 2. Responsabilidad civil por daños causados a los pasajeros en el transporte terrestre	1171
1112. Responsabilidad por transporte a título oneroso	1171
A. La responsabilidad civil en el transporte terrestre remunerado de pasajeros	1172
1113. Acciones por daños causados a los pasajeros	1172
1114. Acción contractual	1172
1115. Acción personal extracontractual derivada del mismo hecho	1173
1116. Naturaleza de la obligación contractual	1173
1117. Carga de la prueba en el ejercicio de la acción contractual derivada del contrato de transporte	1174
1118. Cláusulas limitativas o exoneratorias de la responsabilidad	1176
1119. Las cláusulas sobre limitación de responsabilidad no se aplican a la acción personal de los familiares	1176
1120. Prescripción de la acción	1177
B. La responsabilidad civil en el transporte terrestre gratuito	1177
1121. Conceptos	1177
II. Responsabilidad civil contractual y extracontractual generada por el transporte aéreo	1178
1122. Introducción	1178
§ 1. Responsabilidad aquiliana del transportador aéreo por daños en la superficie	1179
1123. Planteamiento del problema	1179
1124. Esta responsabilidad solo se aplica a aeronaves que se hallen en vuelo	1179
1125. Personas protegidas	1180
1126. Personas responsables	1180
1127. Exoneración del responsable	1181
1128. Límite de la responsabilidad	1182
1129. Colisión de aeronaves	1182
1130. Daños causados por nave detenida	1183
1131. Abordaje de aeronaves en vuelo	1183
1132. La prescripción de la acción por daños causados por aeronaves en la superficie	1183
1133. El Código de Comercio excluye la aplicación del artículo 2356 del Código Civil cuando se trata de daños en la superficie por abordaje	1183
§2. Responsabilidad del transportador aéreo por daños a pasajeros	1184
1134. <i>Bibliografía sumaria</i>	1184

	PÁG.
1135. Introducción	1184
A. Responsabilidad civil en el transporte aéreo nacional o interno ...	1184
1136. Normas aplicables	1184
1137. Responsabilidad contractual y extracontractual del transportador	1185
1138. Carga de la prueba	1185
1139. La jurisprudencia colombiana y la responsabilidad por transporte aéreo	1185
1140. La carga de la prueba en el transporte aéreo a título gratuito	1186
B. La responsabilidad civil en el transporte aéreo internacional	1187
1141. <i>Bibliografía sumaria</i>	1187
1142. Legislación aplicable	1187
1143. 1. Noción de parte contratante	1187
1144. 2. El convenio se aplica en materia contractual y extracontractual	1188
1145. 3. Noción de transporte aéreo internacional	1188
1146. 4. Transporte de mercancías y de pasajeros	1189
1147. 5. Responsabilidad del transportador	1189
1148. 6. La prueba de la culpa	1189
1149. 7. Perjuicio de los pasajeros y de terceros	1190
1150. 8. Monto de la indemnización	1190
1151. 9. Ruptura del tope máximo por culpa del transportador	1190
1152. Jurisdicción y competencia	1191
1153. Utilización de varias compañías aéreas	1191
1154. Caducidad	1192
III. El ejercicio de las acciones contractual y extracontractual derivadas de la muerte de un pasajero (C. de Co., art. 1006)	1193
1155. Planteamiento del problema	1193
§ 1. Las acciones contractual y extracontractual derivadas de un mismo hecho	1193
1156. Distinción de las acciones en responsabilidad	1193
1157. El daño u objeto perteneciente a cada acción	1195
§ 2. En qué consiste la prohibición de acumular acciones en responsabilidad civil	1197
1158. Planteamiento del problema	1197
1159. Acumulación de acciones en responsabilidad	1198
1160. Acumulación de pretensiones	1199
1161. Coexistencia de pretensiones	1199
1162. Opción (mal llamada acumulación) para que la víctima escoja entre varias instituciones de la responsabilidad civil	1200
§ 3. Aplicación de estas nociones en el contrato de transporte (C. de Co., art. 1006)	1202

	PÁG.
1163. Criterios generales	1202
1164. Las acciones pueden ejercerse separada o sucesivamente	1204
1165. Consecuencias procesales cuando se dan los presupuestos de las dos acciones	1205
1166. La jurisprudencia colombiana	1206
Subsección. V. — <i>Las actividades peligrosas y los medios de comunicación</i>	1211
1167. Planteamiento del problema	1211
1168. En principio se requiere culpa probada	1211
1169. Solución en caso de noticias falsas	1213
1170. Aplicación de la responsabilidad por actividades peligrosas	1214
1171. ¿Quién responde?	1215
Subsección VI. — <i>Las actividades peligrosas y la informática</i>	1216
1172. Planteamiento del problema	1216
1173. Responsabilidad de los fabricantes de productos informáticos	1216
1174. Responsabilidad de los utilizadores de la informática	1217
Subsección VII. — <i>Las actividades peligrosas, la contaminación ambiental y las perturbaciones de vecindario</i>	1218
1175. Planteamiento del problema y plan	1218
I. La responsabilidad por contaminación ambiental	1219
§ 1. Legislación aplicable a la protección del medio ambiente y a la responsabilidad por su contaminación	1220
1178. Constitución Nacional	1220
1179. Código Penal	1221
1180. Código de Recursos Naturales y materias afines	1221
1181. Ley 99 de 1993	1222
1182. Código Civil	1222
1183. Convenio de Bruselas sobre contaminación con hidrocarburos (L. 55/89)	1223
1184. Acción de tutela	1223
1185. Acciones de cumplimiento	1223
1186. Acciones populares y de grupo	1224
§ 2. Conflicto entre desarrollo económico y ambiente sano	1224
1187. Textos constitucionales contradictorios	1224
§ 3. Medidas correctivas y preventivas	1226
A. Medidas administrativas tendientes a prevenir y atenuar la contaminación ambiental	1227
1) Trámite de licencias y permisos ambientales	1227
1191. Competencia para otorgar las licencias	1227
1192. Lugares de la contaminación	1227
1193. Cupos de contaminación	1228
1194. Las tasas de retribución	1229
2) Sanciones y correcciones en caso de contaminación	1229

	PÁG.
1195. Desarrollo sostenido y perturbación anormal: criterios de interpretación	1229
1196. Competencia para suspender, suprimir o modificar las licencias	1231
1197. Legitimación para pedir las sanciones	1232
1198. Sanciones y medidas correctivas	1233
1199. Utilización de las tasas retributivas	1235
1200. El pago de las tasas no excluye indemnización por daños	1236
1201. Fondos y seguros de responsabilidad civil	1236
B. Medidas judiciales	1236
1202. Daño colectivo, daño de grupo y daño individual	1236
1) Acción de cumplimiento	1238
1203. Principios generales	1238
1204. Acción de cumplimiento y acción de tutela	1239
1205. La acción de cumplimiento no es procedente para reclamar la indemnización de perjuicios	1240
1206. Requerimiento previo	1240
1207. La acción de cumplimiento no requiere la existencia de un daño	1240
1208. Responsabilidad del Estado en caso de incumplimiento de la ley	1241
2) Acción de tutela	1241
1209. Principios generales	1241
1210. La acción de tutela y la protección ambiental	1241
1211. La acción de tutela y la indemnización de perjuicios	1242
1212. Contra quién se ejerce la acción de tutela para la protección del ambiente	1243
1213. Basta un daño potencial	1244
1214. Debe existir un nexo de causalidad entre la contaminación ambiental y el daño real o potencial	1244
1215. La jurisprudencia colombiana	1245
1216. El derecho al ambiente sano	1247
1217. La tutela cuando el demandado cumple las normas ambientales	1256
1218. Qué puede ordenar el juez de tutela	1257
3) Acciones populares	1258
1219. Legislación aplicable	1258
1220. Acciones populares por daño contingente a intereses y derechos colectivos	1259
1221. Acciones populares por daño contingente a los derechos de los particulares	1259
1222. Bien protegido: el equilibrio ecológico o el patrimonio de los particulares	1260
1223. Trámite judicial	1261
1224. La acción popular no exige culpa probada del demandado	1261
1225. Relaciones entre la acción de tutela y las acciones populares	1261
1226. Trámite preferencial	1261

1227. Contra quién se puede ejercer las acciones populares	1262
1228. Quién puede ejercer las acciones populares	1262
1229. Acciones populares por deterioro a bienes ambientales de propiedad particular	1262
1230. Acciones populares cuando se está contaminando con autorización judicial	1263
1231. Jueces que conocen de las acciones populares	1263
1232. Medidas cautelares	1263
1233. Pacto de cumplimiento	1264
1234. Sentencia	1266
4) Acciones indemnizatorias (responsabilidad civil)	
por contaminación ambiental	1267
§ I. Un hecho imputable al demandado	1267
1236. Responsabilidad contractual	1267
1237. Responsabilidad extracontractual	1268
1238. Artículo 88 de la Constitución Nacional	1268
1239. Responsabilidad por incumplimiento de normas ambientales	1269
1240. Responsabilidad pese al cumplimiento de normas ambientales	1269
1241. Responsabilidad por actividades peligrosas (art. 2356 del C.C.)	1269
1242. Quién responde por actividades peligrosas derivadas de la contaminación ambiental	1270
1243. Responsabilidad civil derivada del derecho de dominio (art. 669 del C.C.)	1270
1244. La teoría del abuso del derecho	1271
1245. Código de Recursos Naturales (art. 16, L. 23/73)	1271
1246. Ley 55 de 1989, mediante la cual se incorpora a la legislación colombiana el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos de 1969 y su Protocolo de 1976	1272
1247. Principios generales sobre exoneración del demandado por contaminación ambiental	1274
1248. Contaminación ambiental por actos de terrorismo	1275
A. El daño colectivo	1277
1250. Concepto	1277
1251. Vía procesal para reclamarlo	1277
1252. Legitimación para recibir la indemnización del daño colectivo	1277
1253. Destinación de la indemnización del daño colectivo	1278
1254. Daño colectivo por el simple deterioro del ambiente	1278
1255. Reparación del daño colectivo. Imposición de tasas o contribuciones	1279
1256. Límites indemnizatorios	1279
B. Daños individuales y de grupo	1280
1257. Acciones individuales y de grupo	1280
1258. En qué consisten los daños individuales en materia ambiental	1280

	PÁG.
1259. Se requiere que la contaminación sea anormal	1281
1260. Daño anormal y contaminación anormal	1284
1261. Reparación del daño al ambiente mismo	1285
1262. Reparación de otros daños patrimoniales o extrapatrimoniales	1286
1263. El daño se evalúa al momento de la sentencia definitiva	1286
1264. Compensación por otros beneficios	1287
1265. Predisposiciones de la víctima	1287
1266. El ejercicio de las acciones de grupo	1287
1267. Sistema ideal de las acciones de grupo	1288
1268. Ese no es el sistema consagrado para las acciones de grupo en la Ley 472 de 1998	1288
1269. Objetivo de las acciones de grupo	1289
1270. En las acciones de grupo los daños individuales deben derivarse de un daño colectivo	1290
1271. Se requiere un mínimo de 20 demandantes con condiciones de hecho uniformes	1290
1272. Legitimación para ejercer una acción de grupo	1291
1273. Jurisdicción y competencia	1292
1274. Audiencia de conciliación	1293
1275. Contenido de la sentencia. Repartición de la indemnización	1294
1276. Comentarios	1295
1277. Efectos de la sentencia de una acción de grupo	1299
1278. Efectos del fallo condenatorio	1299
1279. Qué pasa con otros procesos paralelos que no se conocían	1300
1280. Efectos del fallo absolutorio dentro de una acción de grupo	1300
1281. Recursos contra la sentencia	1301
§ 3. El nexa causal en la contaminación ambiental	1301
1282. Remisión	1301
1283. Solidaridad entre contaminadores	1301
1284. Concurrencia de contaminaciones leves	1302
1285. La contaminación leve puede llegar a ser anormal	1303
1286. Solución cuando la víctima también contamina	1303
1287. La contaminación ambiental y las teorías tradicionales sobre la causalidad (causalidad concurrente)	1304
1288. Responsabilidad del dueño de un bien contaminante que antes de su adquisición ya había causado el daño	1305
1289. Prueba del nexa causal	1305
1290. La prueba de la causalidad y el grupo de agentes contaminantes cuya autoría se desconoce	1306
II. La responsabilidad por perturbaciones de vecindario	1307
1291. <i>Bibliografía sumaria</i>	1307

	PÁG.
1292. Introducción	1307
1293. Planteamiento del problema	1308
1294. A qué daños se aplica la responsabilidad por perturbación de vecindario	1308
1295. Acumulación de responsabilidad por perturbaciones de vecindario y otras fuentes de responsabilidad	1309
1296. Diferencia entre la responsabilidad por abuso del derecho y la responsabilidad por perturbaciones de vecindario	1309
1297. Fundamento de esta responsabilidad	1309
1298. Noción de vecino	1310
1299. La responsabilidad solo se aplica cuando las perturbaciones son anormales o excesivas	1311
1300. Las perturbaciones de vecindario en la jurisprudencia colombiana	1313
1301. Las perturbaciones de vecindario y la contaminación ambiental	1314
1302. Las perturbaciones de vecindario y los daños derivados de la construcción	1314
1303. Las formas de exoneración en la responsabilidad por perturbaciones de vecindario ..	1315
1304. Cómo se repara el daño proveniente de perturbaciones de vecindario	1315
Subsección VIII. — <i>Las actividades peligrosas y la actividad deportiva</i>	1316
1305. <i>Bibliografía sumaria</i>	1316
1306. Planteamiento del problema y plan	1316
I. Daños causados y sufridos por el propio deportista	1317
1307. Responsabilidad contractual	1317
1308. Accidente de trabajo	1317
1309. Contrato de entretenimiento o de alojamiento	1318
1310. Contratos de aprendizaje deportivo	1320
II. Daños causados por un deportista a otro competidor	1321
1312. Responsabilidad por accidente de trabajo	1321
1313. Responsabilidad del deportista causante del daño	1321
1314. Responsabilidad del equipo del causante del daño	1323
1315. Responsabilidad de los organizadores del espectáculo o del explotador de las instalaciones deportivas	1323
III. Responsabilidad por daños causados a los espectadores u otros terceros	1323
1317. Responsabilidad contractual	1324
1318. Responsabilidad extracontractual del organizador	1325
1319. Responsabilidad extracontractual de los deportistas, de los dueños de equipos o de instalaciones deportivas	1326
Subsección IX. — <i>Las actividades peligrosas y la responsabilidad del Estado</i>	1327
1320. Principio y remisión	1327

CAPÍTULO III

CASOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD POR EL
HECHO DE LAS COSAS ANIMADAS E INANIMADAS

1321. <i>Bibliografía sumaria</i>	1329
1322. Plan	1329

SECCIÓN I. —*La responsabilidad civil por los daños en las
construcciones o causados por estas*

Subsección I. — <i>Responsabilidad civil del dueño de un inmueble</i>	1330
I. Diferentes tipos de responsabilidad de los propietarios de inmuebles por daños no provenientes de su ruina	1331
1326. Responsabilidad frente a los vecinos del edificio en el cual se produce la ruina	1332
1327. La jurisprudencia colombiana (cas., 4 dic. 1963)	1332
1328. Nuestra posición	1334
1329. Abuso del derecho del dueño de un edificio	1335
1330. Daños causados sin ruina del edificio	1335
1331. Daños causados sin ruina después de terminada la construcción	1336
1332. Daños causados durante la construcción	1339
1333. Responsabilidad durante la demolición del edificio	1340
1334. La jurisprudencia colombiana	1340
1335. La acumulación de responsabilidad por la ruina del edificio y por las actividades peligrosas	1341
1336. Ocupación de predios vecinos	1343
1337. La responsabilidad de los dueños por la ruina de los edificios no se aplica en materia contractual	1343
1338. La jurisprudencia colombiana	1344
II. Responsabilidad del dueño de inmuebles que se arruinan	1345
1339. Delimitación del tema	1345
1340. Responsabilidad del dueño del edificio	1345
1341. Responsabilidad del usufructuario	1345
1342. Edificio de propiedad de varias personas	1346
1343. Ruina causada por culpa de un tercero	1346
1344. Noción de edificio	1347
1345. El artículo 2350 no se aplica a los ascensores y otros accesorios	1348
III. Noción de ruina	1349
1346. Qué se entiende por ruina	1349
1347. De qué época debe provenir la ruina	1350
IV. La carga de la prueba	1351
1348. La carga de la prueba en la responsabilidad del artículo 2350 del Código Civil	1351

1349. La jurisprudencia colombiana y la carga de la prueba en la responsabilidad por la ruina de los edificios	1355
1350. La prueba del nexo de causalidad	1357
1351. Desde cuándo y hasta cuándo es responsable el dueño de un edificio	1358
V. Formas de exoneración	1358
Subsección II. — <i>Responsabilidad civil de constructores, vendedores y promotores inmobiliarios</i>	1359
1353. Introducción y plan	1359
I. Responsabilidad de los constructores de inmuebles	1360
1354. Legislación aplicable y plan	1360
§ 1. Responsabilidad del constructor en virtud de un contrato de administración delegada	1360
1355. En qué consiste	1360
A) Obligaciones y responsabilidad como constructor y director de la obra	1361
B) Obligaciones y responsabilidad como asesor	1362
C) Obligaciones y responsabilidad como mandatario	1363
D) Responsabilidad por actividades peligrosas como director general de la obra	1364
§ 2. Responsabilidad contractual y extracontractual del constructor en su calidad de empresario	1364
1360. Introducción	1364
A) Reformas legislativas en el derecho francés	1365
B) Las normas colombianas que regulan la responsabilidad contractual y aquiliana de los constructores	1366
1363. Origen del daño	1367
1364. No solo la ruina compromete al constructor	1368
1365. Paralelo entre las responsabilidades contractual y extracontractual de los constructores	1369
1366. Concurso de responsabilidad entre el dueño del edificio y el constructor	1369
1367. Responsabilidad contractual de los constructores durante los trabajos	1370
1368. Si el daño extracontractual se produce durante la construcción no se aplica el artículo 2351 del Código Civil sino la responsabilidad del artículo 2356 del Código Civil	1371
1369. Responsabilidad contractual y extracontractual de los constructores después de la entrega de los trabajos	1372
1370. Duración de la garantía	1372
1371. Opinión de la doctora Diana Lucía Barrientos	1373
1372. Prescripción de la acción	1374
1373. Causas por las cuales debe responder el constructor en materia contractual o extracontractual	1375

	PÁG.
1374. Personas protegidas por la ley en la responsabilidad de los constructores	1375
1. Responsabilidad contractual	1375
2. Responsabilidad aquiliana	1376
1377. Personas responsables	1376
a) El empresario o constructor	1377
b) El arquitecto o ingeniero	1379
c) Responsabilidad de los dependientes del empresario o de los arquitectos	1380
d) Promotores inmobiliarios	1380
e) Responsabilidad de los ingenieros o arquitectos, socios de una persona moral que actúa como constructor	1381
1383. La solidaridad o la obligación al todo entre constructores responsables contractualmente	1382
1384. Responsabilidad aquiliana	1383
1385. La forma de exoneración cuando hay varios constructores comprometidos	1383
1386. No toda ruina hace responsable a todos los constructores	1384
1387. Nulidad de las cláusulas	1384
1388. Carga de la prueba de la culpa del constructor	1384
1390. La jurisprudencia colombiana	1387
1391. De qué responde el constructor	1387
1392. Formas de exoneración del constructor	1388
1393. Caso especial de los interventores	1388
1394. La jurisprudencia arbitral sobre responsabilidad decenal de los constructores	1388
II. Responsabilidad de los vendedores de inmuebles	1394
1396. Vendedor que construye	1394
1397. Vendedor que encarga la construcción a un tercero	1394
1398. Acción contra el constructor	1395
1399. Acción contra el vendedor	1395
1400. Responsabilidad por vicios aparentes	1395
1401. Responsabilidad por vicios ocultos	1396
1402. Responsabilidad por falta de eficiencia	1397
1403. Duración de la garantía	1398
1404. Diferencia entre garantía, caducidad y prescripción	1399
1405. En ocasiones el comprador puede escoger entre las tres acciones	1400
1406. El vendedor podrá repetir contra el constructor	1400

SECCIÓN II. —*La responsabilidad civil por el hecho de los animales*

1407. Introducción	1401
Subsección I. — <i>Responsabilidad por el hecho de un animal no fiero que no fue adecuadamente vigilado</i>	1401

	PÁG.
1408. Introducción	1401
1409. Elementos que estructuran esta responsabilidad	1401
I. Personas responsables	1402
II. Fundamento de la responsabilidad	1403
III. Durante qué época responde	1404
IV. Clase de animal	1404
V. Forma de exoneración	1404
1415. Recurso contra el dueño, del que sirviéndose del animal fue obligado a pagar el daño	1405
Subsección II.— <i>Responsabilidad por el hecho de los animales fieros</i>	1406
1416. Introducción	1406
I. El daño debe ser causado por un animal fiero	1406
II. El animal fiero no debe reportar utilidad para la guarda o servicio	1407
III. Fundamento de la responsabilidad por el animal fiero	1409
IV. El demandado no será oído si alegare no haber podido impedir el hecho	1410
V. La responsabilidad pesa contra el que tenga el animal	1412
1422. La responsabilidad por los animales no se aplica en materia contractual	1412
1423. La jurisprudencia colombiana y la responsabilidad por los animales fieros	1413
1424. Comentarios	1415